AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0970

RESOLUCIÓN Nº C.G.E
Expte. Grabado Nº (2238844) y Agregados.-

PARANÁ, 15 MAR 2019

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay eleva las solicitudes de continuidades para el Ciclo Lectivo 2019 en las Escuelas Secundaria de la Zona de Supervisión XXI; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 3322/10 C.G.E., N° 3490/10 C.G.E., N° 4000/11 C.G.E. y N° 4222/13C.G.E. se aprueban los Diseños Curriculares del Nivel de Educación Secundaria de Entre Ríos;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9.890 determinan la obligatoriedad del Nivel de Educación Secundario, haciéndose necesario para la atención de la población estudiantil adecuar la organización institucional, la organización de los espacios y tiempos y las formas de agrupamiento de los estudiantes, favoreciendo su integración y habilitando ámbitos que propicien una mayor calidad educativa;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario;

Que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos de las distintas comunidades en el ámbito provincial;

Que la Dirección de Educación Secundaria realizó la previsión de horas cátedra requeridas para el funcionamiento de las unidades educativas del Nivel y constató en el LUA el registro de las matrículas que permiten visualizar el sostenimiento de las demandas;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación presupuestaria;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166º, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Que tomado conocimiento, Presidencia del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la continuidad de noventa (90) horas cátedra -Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019- para el funcionamiento del 2° Año "D", 3° Año "C" y 3° Año "D" (Estructura Curricular según Resolución N° 4000/11 C.G.E.) de la Escuela Secundaria de Adultos N° 12 "25 de Junio" CUE N° 3001254, del Departamento Uruguay, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la continuidad de treinta y ocho (38) horas cátedra - Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019 - para el funcionamiento del 1° Año "C" Turno Tarde previo cierre del 3° Año "C" Turno Tarde, de la Escuela Secundaria N° 15 "Claudio Lepratti" CUE N° 3002661 del Departamento Uruguay, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar la continuidad de treinta y nueve (39) horas cátedra - Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2019- para el funcionamiento del 2° Año "C" Turno Mañana, de la Escuela Secundaria N° 15 "Claudio Lepratti" CUE N° 3002661 del Departamento Uruguay, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los docentes que hayan sido designados con Credencial de Puntaje en las horas cátedra a término, cuya continuidad se autoriza por la presente norma, tendrán derecho a su continuidad como Suplente a Término Fijo Artículo 16°, Inciso C.1, punto 1 del Acuerdo Paritario - la Resolución N° 1000/13 C.G.E.-

**ARTÍCULO 5°.-** Imputar el gasto a: DA.201 – C.2 – J.20 – SJ.01 – ENT.201 – PG.17 – SP.00 – PY.00 – AC.01 – OB.00 – FI.3 – FU.43 – FF.11 – SF.001 – I.1 - PP.2 – PA. 1/2/3/5- SP.1004/1020 – DP.99 – UG.99.-

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0970 C.G.E
Expte. Grabado Nº (2238844) y Agregados.-

**ARTÍCULO 6°**.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay, Departamentos: Auditoría Interna, Presupuesto y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-
CSM/BDM.-

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER